



ESCRITURA: 2015-1-01-07-P0

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MBPC CONSULTORA

ASESORIA INTEGRAL MPCP CIA. LTDA

OTORGADA POR: MARCIA BEATRIZ PULLA CORONEL Y

OTROS.

CUANTIA: USD. \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez de abril del dos mil quince, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria **SÉPTIMA** del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura **MARCIA BEATRIZ PULLA CORONEL**, con cédula de ciudadanía número Cero Uno Cero Dos Dos Nueve Cuatro Siete Cinco Ocho, de estado civil casada, **OSWALDO SEBASTIAN PEÑAHERRERA PULLA**, con cédula de ciudadanía número Cero Uno Cero Cinco Cuatro Siete Ocho Cero Tres Seis; de estado civil soltero, y **DOMÉNICA DEL CISNE PEÑAHERRERA PULLA**, con cédula de identidad número Cero Uno Cero Cinco Seis Ocho Uno Ocho Tres Siete, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la

U

Ley, para celebrar el presente contrato, quienes manifiestan su voluntad de Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de **MBPC CONSULTORA ASESORIA INTEGRAL MPCP CIA. LTDA**, la que se registrá por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: MARCIA BEATRIZ PULLA CORONEL, con cédula de ciudadanía número Cero Uno Cero Dos Dos Nueve Cuatro Siete Cinco Ocho, de estado civil casada, OSWALDO SEBASTIAN PEÑAHERRERA PULLA, con cédula de ciudadanía número Cero Uno Cero Cinco Cuatro Siete Ocho Cero Tres Seis; de estado civil soltero, y DOMÉNICA DEL CISNE PEÑAHERRERA PULLA , con cédula de identidad número Cero Uno Cero Cinco Seis Ocho Uno Ocho Tres Siete,

de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramēto sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MBPC CONSULTORA ASESORIA INTEGRAL MPCP CIA. LTDA. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía se constituye con el objeto de prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitaciones, gestión de talento humano para empresas públicas y privadas; emprendimiento.

En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo. 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CUARENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II: DEL CAPITAL.**- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Cuatrocientas participaciones un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, y su administración al Gerente y al Presidente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.-

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la

concurrancia de más del 50% del capital social. Con igual
salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.-
Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,
las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la
junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
Compañía de Responsabilidad Limitada. Artículo 11º.- Junta
universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente
será nombrado por la Junta General para un período de cinco
años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a)

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 13º.- Gerente De La Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al GERENTE: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con

la misma ley.

CUARTA.- DECLARACIONES:

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios declaran bajo

juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: MARCIA BEATRIZ PULLA CORONEL, suscribe DOSCIENTAS participaciones que equivalen a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, / OSWALDO SEBASTIAN PEÑAHERRERA PULLA, suscribe CIEN participaciones que equivalen a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y DOMÉNICA DEL CISNE PEÑAHERRERA PULLA, suscribe CIEN participaciones que equivalen a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero, se designan como Presidente de la empresa al Señor OSWALDO SEBASTIAN PEÑAHERRERA PULLA y como Gerente de la misma a la señora MARCIA BEATRIZ PULLA CORONEL, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los

Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora María Augusta Barzallo Seade y/o abogada Laura Mariela Zhinin Méndez, para que a su nombre soliciten al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente, Abogada Laura Zhinin Méndez, Foro Matrícula cero uno guion dos mil trece guion ciento treinta y siete del Foro de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la

Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual DOY FE.



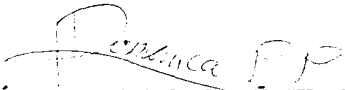
MARCIA BEATRIZ PULLA CORONEL

010229475-8



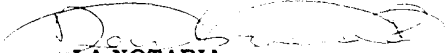
OSWALDO PEÑAHERRERA PULLA,

0105478036



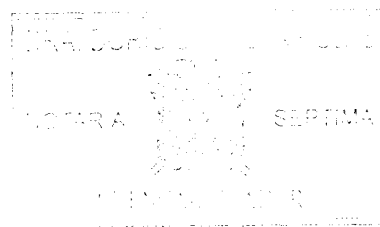
DOMÉNICA DEL CISNE PEÑAHERRERA PULLA

0105681837



LA NOTARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2015 04:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692060
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102294758 PULLA CORONEL MARCIA BEATRIZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MBPC CONSULTORA ASESORIA INTEGRAL MPCP CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/05/2015 04:17 PM

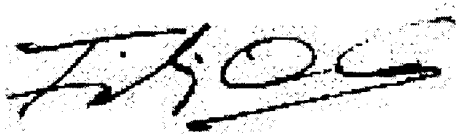
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/04/2015 12.03 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-200-000004059



20150101007P01225

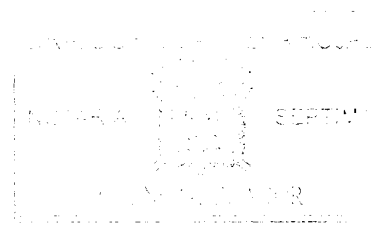
NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101007P01225					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PULLA CORONEL MARCIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102294758	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PEÑAHERRERA PULLA OSWALDO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105478036	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PEÑAHERRERA PULLA DOMENICA DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105681837	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3910
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	338
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105681837	PEÑAHERRERA PULLA DOMENICA DEL CISNE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102294758	PULLA CORONEL MARCIA BEATRIZ	Cuenca	SOCIO	Casado
0105478036	PEÑAHERRERA PULLA OSWALDO SEBASTIAN	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MBPC CONSULTORA ASESORIA INTEGRAL MPCP CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

